



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C.P. XOCHITL PALENCIA HERRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA ARRENDADORA**", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DEL **L.A FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", LOS CUALES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

I.1.- Que la **C.P. Xóchitl Palencia Herrera**, declara ser propietario y estar en legítima posesión del inmueble ubicado en **Calle Zarco No. 306 Sur**, Zona Centro de esta Ciudad, y encontrarse en la decisión y posibilidad de dar en arrendamiento el inmueble para uso de estacionamiento denominado "**ESTACIONAMIENTO EL OLIVO**" a "**EL ARRENDATARIO**".

I.2.- Señala que su domicilio se encuentra ubicado en Calle Paseo Ouraba 128 Privadas del Sahuatoba, de esta Ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.3.- Que la **C.P. Xóchitl Palencia Herrera**, acredita su personalidad mediante acta de nacimiento No. 03711, expedido por la oficialía del Registro Civil número 21 de la Ciudad de Durango, Dgo, de fecha 04 de Junio de 1984.

I.4.- Que la **C.P. Xóchitl Palencia Herrera**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el I.F.E a su nombre con número de folio 0000147990553.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

II.2.- El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

II.3.- El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de



CONTRATO ARR. No. 04 DMAyF 2016-2019/ESTACIONAMIENTO SINDICATO/2016

fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

II.6.- Declara que es su interés tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera, para destinarla exclusivamente para servicio de estacionamiento.

III.- “DE LAS PARTES”

ÚNICA.- Hechas las declaraciones que anteceden y previas platicas sostenidas al respecto durante las cuales convinieron el importe en los términos, plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de arrendamiento, las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA ARRENDADORA”, otorga en calidad de prestación del servicio de estacionamiento a **“EL ARRENDATARIO”,** el inmueble, denominado **“ESTACIONAMIENTO EL OLIVO”** el cual está ubicado en **Calle ZARCO No. 306 SUR,** Zona Centro de esta Ciudad. El cual será usado como **ESTACIONAMIENTO PARA 20 (veinte) VEHÍCULOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES,** del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen y estipulan que el importe mensual de la renta, será la cantidad de \$8,754.72 (Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos M.N. 72/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$1,400.76 (Mil Cuatrocientos Pesos 76/100 m.n.), que sumadas dichas cantidades nos dan un Subtotal de \$10,155.48 (Diez Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 48/100 m.n.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$875.48 (Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 48/100 m.n.), quedando un **Total de \$9,280.00 (Nueve Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 m.n.);** debiendo en consecuencia pagar dicha cantidad, dentro de los primeros diez días de cada mes y por meses vencidos.

TERCERA.- “EL ARRENDADOR” se compromete a expedir a favor de **“EL ARRENDATARIO”,** recibos de arrendamiento que acrediten los pagos mencionados en la cláusula anterior.



CONTRATO ARR. No. 04 DMAyF 2016-2019/ESTACIONAMIENTO SINDICATO/2016

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen y estipulan que la duración y vigencia del presente Contrato de arrendamiento será a partir del **01 de septiembre al 31 de Diciembre de 2016.**

QUINTA.- “LAS PARTES” pactan que el servicio de estacionamiento ofrecido en los términos aquí señalados, no los hace responsables de los daños sufridos por los vehículos, daño ocasionado por causas de fuerza mayor, incendio o derrumbe.

SEXTA.- Sera causa de rescisión del presente contrato, la voluntad expresa de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito y con cinco días de anticipación, así como el incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes vigentes del Estado de Durango y a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer distrito judicial del Estado de Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros sin importar el grado o cuantía.

Leído que fue íntegramente por las partes el presente convenio y enterados de su alcance y fuerza legal, lo ratifican firmando para constancia tres tantos del mismo en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a **uno de septiembre de 2016.**

POR “LA ARRENDADORA”


C.P. XOCHITL PALENCIA HERRERA
PROPIETARIA

POR “EL ARRENDATARIO”


L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS